



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**ANEXO I**

**DEFINICIONES**

A los efectos de la presente ley se entenderán los siguiente:  
empleados:

**Acera:** parte de una vía destinada al tránsito de peatones.

**Accidente de tránsito:** se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

**Adelantamiento:** maniobra mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro u otros que le anteceden.

**Apoyacabezas:** elemento acolchado, diseñado de tal manera que prolongue la altura del respaldo del asiento de un vehículo y así proteja a su ocupante contra lesiones provocadas por el retroceso brusco de la cabeza.

**Autopista:** una semiautopista sin cruces a nivel y con limitación de ingreso directo desde los predios lindantes.

**Autoridad de aplicación:** la autoridad inmediata a la que corresponda efectivizar el cumplimiento de la presente ley o de sus reglamentos. Puede ser policial, municipal, provincial o de la jurisdicción asignada a las fuerzas de seguridad.

**Avenida:** vía de circulación urbana, cuya calzada tiene un ancho mayor a tres carriles, velocidad diferenciada y prioridad de circulación con respecto a las calles transversales.

**Baliza:** la señal fija o móvil con luz propia o retrorreflectante de luz, que se pone de marca para señalar una anomalía de cualquier clase.

**Banquina:** la zona del camino contigua a la calzada que, si no está delimitada por la construcción de aquella, tiene un ancho legal de tres metros, a menos que causas físicas imposibles de salvar lo impidan.

**Bicicleta:** vehículo de dos ruedas que es propulsado por quien lo utiliza a través de diferentes mecanismos, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

**Bicicleta con motor:** vehículo de dos ruedas que es propulsado por un motor que no supere los 49 cc de cilindrada o no pueda ser considerado como un ciclomotor.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Bicicleta con pedaleo asistido:** vehículo de dos ruedas que es propulsado por un motor que presta asistencia al pedaleo del ciclista.

**Bocacalle:** el lugar donde una vía de circulación se adiciona a otra, ya sea en forma perpendicular o no. No constituye un cruce.

**Bocina:** mecanismo de tipo manual o eléctrico que emite sonido.

**Cabina:** habitáculo destinado al conductor y tripulante, y eventualmente a pasajeros, en vehículos de carga y maquinaria especial.

Suele incluir cama en los transportes a larga distancia.

También en el transporte de pasajeros, cuando esté aislada del habitáculo general de aquellos.

**Calle:** vía de circulación urbana, cuya calzada no supera el ancho equivalente a tres carriles.

**Calzada:** zona de la vía destinada especialmente a la circulación de vehículos. En la vía pública urbana los automotores no pueden circular por otro lado, ni la calzada puede utilizarse para otros fines, salvo senda peatonal o estacionamiento permitido. Cuando no estén demarcados sus límites, estos los determinan los bordes del pavimento o el cordón de la acera y, en las vías de tierra, la zona mejorada o despejada a tal fin.

**Camino:** vía rural destinada al uso de peatones, vehículos y animales.

**Camino principal:** vía de tránsito pavimentado, de concreto, asfalto, consolidado definitivo o lo que exprese definitivamente la autoridad de aplicación.

**Camioneta:** automotor para transportar carga de hasta tres mil quinientos kilogramos de peso bruto.

**Cancelación:** A) de autorización o permiso de concesión: medida preventiva o sanción que contemplan algunas legislaciones del país, aplicable a los permisionarios o concesionarios de servicios públicos, cuando se prestan en condiciones inseguras o se violan normas legales específicas, respectivamente. B) de habilitación para conducir: medida exclusivamente preventiva que aplica la autoridad, ante la variación de las condiciones o aptitud de un conductor. Puede ser transitoria, hasta superado el problema u obtenida la licencia de discapacitado.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Capacidad de calzada:** cantidad máxima de vehículos que pueden circular simultáneamente por un tramo dado de calzada en un tiempo determinado.

**Caravana:** vehículos encolumnados unos tras otros, que viajan juntos, en marcha lenta.

**Carga:** A) excepcional: la que excede el peso o las dimensiones máximas permitidas por lo que debe ser transportada en vehículos especiales (carretones) con autorización especial. B) indivisible: la que por su naturaleza o construcción supera algunas de las dimensiones máximas permitidas (ancho, alto, largo) a los vehículos para circular por la vía pública y, además, no puede ser fraccionada. C) sobresaliente: se permite en mínimas cantidades, en determinados vehículos y cargas (fardos livianos al costado e indivisible hacia atrás) con señalización.

**Carrera:** competencia de velocidad.

**Carril:** cada una de las franjas longitudinales demarcadas por una línea discontinua en que se divide la calzada. Está destinado a la circulación de una sola columna de vehículos.

- A) auxiliar: especial para uso determinado, tiene extensión limitada (ver: de giro, de aceleración).
- B) cerrado: tramo previo a un cruce u otro obstáculo en que no se puede cambiar al carril adyacente. Está delimitado por una línea continua.
- C) de aceleración: el de ingreso a una autopista para permitir al que accede, alcanzar la velocidad de circulación de aquella.
- D) de adelantamiento: el carril izquierdo de la autopista que solo debe usarse para sobrepasos.
- E) de desaceleración: el que se debe tomar para dejar una autopista y disminuir la velocidad.
- F) de estacionamiento: el destinado para este fin en avenidas y calles (no existen autopistas y zona rural).

**Carrocería:** elemento que viste y conforma al vehículo en cuanto a dar protección y comodidad a los pasajeros.

A) autoportante: (o estructural): tienen por diseño, incorporada la estructura resistente para soportar la carga de trabajo, las sollicitaciones de las suspensiones y de los elementos motrices en forma directa.

B) no estructurales: van adosadas a un bastidor o chasis, ya sea por medio de bulones, remaches, y/o soldaduras.

C) mixtas: cuando se da la combinación de las dos anteriores.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Casco:** A) se denomina también así a la estructura fundamental de las carrocerías autoportantes, que no puede ser dividida sin disminuir la resistencia del vehículo. B) **protector:** pieza diseñada para cubrir y proteger la cabeza del ocupante de un vehículo. Su función es evitar o disminuir las lesiones cráneo-encefálicas ante accidentes.

**Ceder el paso:** obligación que tienen los conductores de vehículos de permitir avanzar primero en un cruce a otro usuario (peatón o vehículo) que tiene prioridad de paso, según lo dispone la ley o la señalización existente. La señalización respectiva no implica la obligación de detenerse.

**Ciclomotor:** es una motocicleta de hasta 70 cc de cilindrada.

**Conductor:** toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo motorizado en la vía pública, que controla o maneja un vehículo remolcado motorizado en la vía pública, que controla o maneja un vehículo remolcado por otro o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de cualquier otro vehículo, de un animal de silla, de tiro o de arreo de animales.

**Cruce:** la unión de una calle o camino con otro, siempre y cuando los atraviese. Comprende toda el área común a ambas arterias o entre deslindes, en su caso.

**Cruce regulado:** aquel en que existe semáforo funcionando normalmente, excluyendo la intermitencia, o con la autoridad de aplicación dirigiendo el tránsito.

**Cuneta:** en calles, la canaleta ubicada en la calzada para la evacuación de aguas pluviales. Puede ser paralelo o transversal a aquella. En los caminos, el foso lateral de poca profundidad.

**Chasis:** armazón del vehículo, que comprende el bastidor y sobre el cual se montan las ruedas, la transmisión (con o sin motor), la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

**Demarcación:** símbolo, palabra o marca, longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía de tránsito de vehículos y peatones.

**Derecho preferente de paso:** prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para preceder su marcha.

**Detención:** paralización a que obligan los dispositivos de señalización del tránsito o las órdenes de la autoridad de aplicación como, asimismo, la paralización breve de un vehículo para recibir o dejar pasajeros, pero solo mientras dure esta maniobra.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Eje de calzada:** la línea longitudinal a la calzada, demarcada o imaginaria, que determina las áreas con sentido de tránsito opuesto.

Si está marcado con una o dos líneas continuas, el conductor no debe atravesarlas. Si hay una línea alternada junto a otra continua, el conductor que encuentre la primera de su lado podrá, con precaución, invadir la mano contraria. La línea discontinua permite el cambio de carril.

**Esquina:** el vértice del ángulo que forman las líneas de edificación convergentes.

**Estacionamiento o aparcamiento:** lugar permitido por la autoridad para estacionar.

**Estacionar:** paralizar un vehículo en la vía pública en los lugares permitidos para ello, con o sin el conductor.

**Infraestructura Vial:** se compone de un conjunto de elementos, cada uno de los cuales cumple una función específica, que tienen como propósito asegurar un tránsito confortable y seguro de los usuarios (peatones y vehículos).

**Inhabilitación:** implica la suspensión de la autorización que le otorga el estado a un individuo, para conducir vehículos.

**Intersección:** área común de calzadas que se cruzan (ver cruce).

**Licencia de conductor:** autorización que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

**Línea de detención de vehículo:** la línea demarcada o imaginaria ubicada no menos de un metro antes de una senda peatonal.

**Línea de edificación:** la formada por el deslinde de la propiedad con la acera.

**Locomoción colectiva:** el servicio remunerado de transporte de personas en vehículos destinados al uso público.

**Luz baja:** luz proyectada por los focos delanteros del vehículo en que el borde superior del haz luminoso es paralelo a la calzada y - cuya potencia permite visualizar obstáculos a una distancia no superior a 70 m.

**Luz alta:** luz proyectada por los focos delanteros del vehículo en forma paralela a la calzada, cuya potencia permite visualizar obstáculos a una distancia no inferior a 150 m.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Luz de estacionamiento:** luz continua que permite identificar un vehículo estacionado.

**Maquinaria agrícola:** son los equipos utilizados en las tareas agrarias, incluyendo accesorios, acoplados, tráilers y carretones especialmente diseñados para el transporte de maquinarias agrícolas o parte de ellas.

**Maquinaria especial:** equipo esencialmente construido para otros fines distintos del transporte de pasajeros o carga, pero capaz de transitar por sí mismo.

**Motocicleta:** es un vehículo de dos ruedas impulsado por un motor de tracción propia, de una cilindrada mayor a los 71 CC., comprende también las de tres ruedas con sidecard, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta.

**Movilidad:** es el conjunto de desplazamiento de personas y de mercancías que se producen en un entorno físico, ya sea urbano o rural.

**Parada:** lugar señalado para el ascenso y descenso de pasajeros.

**Paso para peatones:** la senda de seguridad formada por la prolongación imaginaria o demarcada de las aceras o cualquier otra zona demarcada para este objetivo.

**Pare:** señal vial fija, que obliga a la detención de quien la encuentra frente a sí, pudiendo reiniciar la marcha recién cuando tenga la vía transversal expedita. Equivale a un semáforo con luz roja.

**Peatón:** Es la persona que, sin ser conductor transita a pie o en sillas de ruedas, con o sin motor, por espacios públicos.

**Peso bruto:** el total del vehículo mas su carga útil, de combustible y ocupantes.

**Placa patente:** distintivo que permite individualizar registralmente al vehículo.

**Semiautopista:** camino pavimentado con calzadas para ambas manos con separadores de tránsito que obstaculizan el paso de una mano a la otra.

**Senda peatonal:** zona de la calzada destinada al cruce de peatones.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

No estando demarcada, es la prolongación virtual de la acera, salvo que exista puente o túnel para peatones.

**Semáforos:** dispositivo luminoso mediante el cual se regula la circulación de vehículos y peatones.

**Señal de tránsito:** los dispositivos, signos y demarcaciones colocados por la autoridad de aplicación con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

**Sobrepasar:** maniobra mediante la cual un vehículo pasa a otro u otros que circulan en el mismo sentido sin traspasar el eje de la calzada.

**Taxímetro:** automóvil destinado al transporte público oneroso de personas.

**Tránsito:** desplazamiento de peatones, animales o vehículos por vías de uso público.

**Trabajo Comunitario:** Sanción que implica cumplir con una labor designada por el Juez, en lugares u organismos del Estado Provincial o Municipal que estén relacionados con la Seguridad Vial.

**Vehículo:** rodado con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportada por una vía.

**Vehículo automotor:** comprende a los rodados de cuatro ruedas o más, de propulsión propia, tales como autos, camionetas o similares, camiones, transporte de pasajeros público o privado, excluido el ferrocarril.

**Vehículo de emergencia:** el perteneciente a la policía, al cuerpo de bomberos y las ambulancias de las instituciones fiscales o de los establecimientos particulares que tengan el respectivo permiso otorgado por la autoridad competente.

**Vehículo de locomoción colectiva:** vehículo motorizado destinado al uso público, para el transporte remunerado de personas.

Se exceptúan los taxis que no efectúen servicios colectivos.

**Vehículo para el transporte escolar:** vehículo motorizado construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionados con cualquier otra actividad.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Vía pública:** son los espacios físicos públicos por donde se desarrolla la circulación o desplazamiento de vehículos y personas. Las autoridades de aplicación de la presente ley ejercerán sus funciones tanto en los lugares públicos como en los privados de acceso público y en las aceras y veredas, en cuanto a las materias regidas en la presente ley

**Vía de tránsito restringido:** aquella en que los conductores, los propietarios de los terrenos adyacentes u otras personas no tienen derecho a entrar o salir, sino por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la autoridad competente.

**Zona rural:** área geográfica que excluye las zonas urbanas.

**Zona urbana:** área geográfica cuyos límites, para los efectos de esta ley, deben estar determinados y señalizados por las municipalidades.

Una firma manuscrita que parece ser 'D. M. Seoane', escrita con un lápiz o bolígrafo.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**ANEXO II**

**LUCES:** Los vehículos motorizados deberán utilizar señaladores eléctricos de giro.

Los señaladores deberán colocarse en los vehículos de manera que sus señales sean visibles, tanto por los vehículos que los enfrenten como por aquellos que lo sigan.

Se prohíbe el uso de cualquier foco o luz que induzca a error en la conducción. Sólo los vehículos de emergencia podrán estar provistos de dispositivos fijos o giratorios, de luces intermitentes o continuas. Los vehículos motorizados circularán con luz baja en las vías públicas urbanas y con luz alta en los caminos y vías rurales.

En las vías rurales, cuando se aproximen dos vehículos en sentido contrario, ambos conductores deberán bajar las luces delanteras a una distancia prudente no menor de doscientos metros y apagar cualquier otro foco que pueda causar encandilamiento. También deberá bajar sus luces el vehículo que se acerque a otro por atrás. En ningún caso deberán usarse luces de estacionamiento cuando el vehículo esté en movimiento.

**SEÑALIZACIÓN VIAL:** Se divide en dos tipos:

- a) **SEÑALES CAMINERAS**, éstas también reciben el nombre de Señales de Ruta o Señales Rurales.
- b) **SEÑALES URBANAS**

**TIPOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL**

Se señala por:

- a) **DEMARCACIÓN PAVIMENTAL:** son demarcaciones en la calzada.
- b) **SEÑALES VERTICALES. INDICADORES:** se subdividen en:

\* **INDICADORES:** se señala mediante carteles colocados a la vera de la calzada o por sobre ella.

\* **LUMINOSOS:** usualmente denominados semáforos, mediante el uso de la luz coloreada da indicaciones de circulación.

**SEÑALES POR INDICADORES**

Se dividen en:

- a) **CAMINERAS:** se utilizan en rutas, se dividen en los siguientes tipos:
  - \* **DE PELIGRO:** advierten al conductor sobre la existencia y tipo de peligro, mediante:
    - **PLACAS TRIANGULARES:** peligro, extremar precaución.
    - **PLACAS CUADRADAS:** peligro menor, ésta alerta para detenerse, se disponen con el eje vertical por su diagonal.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

\* **DE DESCRIPCIÓN:** reglamentan el uso adecuado del camino y deben ser observados con atención. Se las distingue por su forma:

- **PLACAS OCTOGONALES:** indican la obligación de detención total del vehículo.
- **PLACAS TRIANGULARES INVERTIDAS:** advierten restricción.
- **PLACAS RECTANGULARES:** establecen reglamentación.

\* **DE INFORMACIÓN:** guían, proporcionan información de interés.

Su clasificación es la siguiente:

- **INDICACIÓN DE RUTA, NACIONAL O PROVINCIAL.**
- **DESTINO.**
- **UBICACIÓN.**
- **LUGARES HISTÓRICOS.**
- **EDUCACIÓN VIAL.**
- **ORIENTACIÓN**

b) **URBANAS:** son colocadas en ciudades o poblados y establecen:

\* **PROHIBICIONES:** reglamentan el uso de la vía pública.

\* **REGLAMENTACIÓN:** (o prevención). Indican obligatoriedad de cumplimiento de determinada norma de circulación a conductores y peatones, incluso.

\* **INFORMACIÓN:** indican servicios auxiliares, guía, proporcionan información de interés general.

#### CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES

Se han dividido en tres grupos:

\* **SEÑALES DE PROHIBICIÓN:** tienen por objeto indicar al usuario de las vías, la existencia de ciertas limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que rigen el tránsito para calles y caminos.

\* **SEÑALES REGLAMENTARIAS:** o preventivas, también llamadas de advertencia de peligro, tienen por objeto advertir al usuario de la existencia y naturaleza del peligro que presenta la vía.

\* **SEÑALES INFORMATIVAS:** tienen por objeto identificar las vías y guiar e informar a los usuarios sobre localidades, kilometraje de rutas y destinos, lugares de interés turístico, histórico, geográfico, servicios al usuario, etc.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS SEÑALES**

a) **DISEÑO DE LA SEÑAL:** se han determinado los siguientes diseños geométricos para las señales de acuerdo a su clasificación:

\* **SEÑALES DE PROHIBICIÓN O REGLAMENTACIÓN:** su forma será circular y se aceptará inscribir la señal misma en la misma placa cuando lleve una leyenda adicional. Se exceptúan de la forma indicada en párrafo precedente, la señal "PARE" que tendrá la forma de un octógono y la señal "CEDA EL PASO", que tendrá la forma de un triángulo equilátero.

\* **SEÑALES PREVENTIVAS:** tendrán la forma cuadrada en la zona urbana y un cuadrado que se colocará con una de las diagonales en forma vertical para zona rural, con la excepción de las señales "CRUZ DE SAN ANDRÉS", que está conformada por dos barras cruzadas que forman un ángulo de 45°, respecto de las coordenadas (Debería decir "ordenadas") y abscisas y de la señal BARRERA que tiene forma de rectángulo.

\* **SEÑALES INFORMATIVAS:** serán rectangulares, variando sólo en la colocación de su lado mayor horizontal o vertical, con la excepción de las señales que indican la numeración de las rutas que tendrán la forma de un cuadro con base, de forma triangular para caminos nacionales y un cuadrado para rutas provinciales.

b) **TAMAÑO:** se establece un tamaño para cada señal de acuerdo a la zona donde se instalará, urbana o rural.

c) **COLORES:** se han determinado los siguientes colores para los distintos grupos de señales:

\* **SEÑALES REGLAMENTARIAS:** blanco, rojo, negro y azul

\* **SEÑALES PREVENTIVAS:** amarillo y negro.

\* **SEÑALES INFORMATIVAS:** verde, blanco, azul y negro.

Los colores han sido codificados de acuerdo a las normas IRAM.

**SEÑALES VIALES URBANAS**

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**PLANO GENERAL DE UN INDICADOR VIAL DE PROHIBICIÓN, REGLAMENTACIÓN E INFORMACIÓN:** En estas señales viales en la "Placa de Leyenda" se indican las leyendas adicionales que repiten lo ordenado en la placa de pictografía o la limitan. Esta placa no es de uso obligatorio. Únicamente deben repetir lo indicado en la Placa de Pictograma.

#### UBICACIÓN DE LAS SEÑALES

Las señales están siempre instaladas en un lugar que sea totalmente visible a los usuarios, teniendo presente que deben ser legibles de día y de noche, por lo tanto se usan materiales reflectantes en su construcción.

Están colocadas formando un ángulo recto con el eje de la vía, las distancias horizontales de colocación y su altura se detallan en la sección según la clasificación de las señales.

En cuanto a los postes que sujetan las señales estos son circulares y de color azul.

#### TIPOGRAFÍA A USAR EN LOS INDICADORES VIALES URBANOS

Cont. N°

Silenc.

Estac. Modelo de letra: Helvética Medium

14.680 Tipografía a usar en indicadores viales camineros, se debe usar tipografía especialmente diseñada.

#### SEÑALES DE PROHIBICIÓN O REGLAMENTACIÓN

Las señales de prohibición tienen por finalidad indicar a los usuarios de la vía, sobre prohibiciones, restricciones, obligaciones y autorizaciones que gobiernen el uso de ella, y cuya trasgresión constituye una infracción. Atendiendo a su espíritu o intención, se han subdividido en:

- SEÑALES DE PRIORIDAD.
- SEÑALES DE PROHIBICIÓN.
- SEÑALES DE RESTRICCIÓN.
- SEÑALES DE OBLIGACIÓN.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**- SEÑALES DE AUTORIZACIÓN.**

**CARACTERÍSTICAS**

- a) **FORMA:** las señales reglamentarias tienen forma circular o rectangular, con excepción de las señales "PARE" y "CEDA EL PASO". Tanto las señales circulares como las rectangulares, tienen los símbolos y/o números inscritos dentro de un círculo u orla roja, la "Placa de Leyenda" es de forma rectangular y se emplea cuando sea necesario reforzar la señal con una leyenda o en lugares donde no hay costumbre de ella; esta leyenda podrá ser eliminada paulatinamente, a medida que la simbología vaya siendo interpretada por los usuarios de la vía, la forma de la Placa de Pictograma, en el área o zona urbana, está dada por el pictograma al que se rodea con una orla blanca de 1cm. de ancho.
- b) **DIMENSIONES:** Las siguientes dimensiones son válidas salvo para la señal "PARE" y la señal "CEDA EL PASO". Unidades: centímetro (cm)

**SEÑALES CIRCULARES**

Las siguientes dimensiones mínimas para las señales de forma circular son las siguientes:

\* ZONA URBANA. Diámetro: 70 cm.

Ancho de la orla: 10 cm.

\* ZONA RURAL: Camino pavimentado Diámetro: 75 cm.

Ancho de la orla: 10 cm.

\* ZONA RURAL: Camino de grava.

Diámetro: 70 cm.

Ancho de la orla: 9 cm.

**EN ZONA URBANA**

La distancia entre la proyección vertical del borde más externo de la calzada debe ser de 0,30 m. en horizontal.

La altura debe ser de 2,18 m. desde la acera al punto más bajo de la placa de leyenda.

**EN ZONA RURAL**

La distancia entre el borde de la calzada de circulación más próximo a la vía será de 1,20 m; esto es válido cuando no exista banquina, la distancia entre el borde derecho de la banquina es de 0,50 m.

En ambos casos, la altura entre la calzada y el punto más bajo de la placa es como mínimo 1,50 m.

**SEÑALES DE PRIORIDAD**

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

Las señales de prioridad son aquellas que regulan el derecho preferente de paso y comprenden fundamentalmente dos tipos: "PARE Y CEDA EL PASO".

Se ha agregado además la señal "PARE NIÑOS", la cual además de obligar a la detención indica que no se podrá reanudar la marcha mientras la señal sea mostrada.

Para un cruce de calle se distinguirán tres formas de indicar la prioridad de una vía frente a la otra:

- SEMÁFORO.
- SEÑAL PARE.
- SEÑAL CEDA EL PASO.

La señal "PARE" o la "CEDA EL PASO" se utiliza en todas las vías de redes primarias y secundarias de una ciudad que se haya definido para efectos de operación del tránsito, cuando no exista necesidad de instalar en ese cruce un semáforo o en las intersecciones principales de una ciudad cuando exista una jerarquización de la red vial.

Se emplearán también dichas señales sobre cruces de vías de acceso o locales así definidas en la ciudad respectiva cuando el volumen vehicular total que converge a la intersección por todas sus ramas alcance a más de 250 vehículos equivalentes por hora.

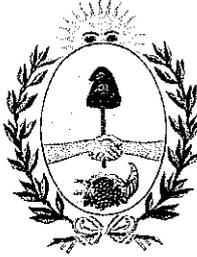
El factor más importante a tomar en cuenta, entre las señales "PARE" y "CEDA EL PASO" para efectos de instalación, es la visibilidad del cruce. Un cruce tiene buena visibilidad si el vehículo que transita por la calle de menor prioridad puede distinguir fácilmente a un vehículo, que venga por la vía de mayor prioridad y alcance a detenerse para ceder el paso; entonces se empleará la señal "CEDA EL PASO", en caso contrario debe emplearse la señal "PARE".

En general, la señal "PARE" se utiliza en pocas ocasiones. Su uso indiscriminado le hace perder la importancia que tiene y como consecuencia cuando realmente se requiere, en vez de ayudar a la seguridad del cruce, contribuye a deteriorarla.

En principio ninguna intersección debiera quedar sin priorizar, con la excepción de calles sin salidas, pasajes u otras situaciones similares en vías de acceso, donde por las bajas velocidades de operación y los flujos casi nulos existentes, no se justifique ni aún la demarcación del cruce.

Cualquier aumento en las dimensiones deberá mantener la proporción entre los elementos de la señal.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

En el área rural cuando las señales circulares van acompañadas de texto dan origen a señales rectangulares.

El círculo deberá quedar a igual distancia del borde superior y de los bordes laterales del rectángulo.

c) **DIAGONAL DE PROHIBICIÓN:** la prohibición será indicada con una diagonal, la cual formará un ángulo de 45° con el diámetro horizontal, la diagonal deberá partir del sector superior izquierdo, llegando al sector inferior derecho del círculo. El ancho de la diagonal será igual al ancho de la orla.

**ÁREA URBANA:** Ancho de la diagonal: 9 cm.

**ZONA RURAL:** Camino Pavimentado: Ancho de la diagonal: 10 cm. Camino de grava: Ancho de la diagonal: 9 cm.

d) **COLORES:** Fondo blanco, orla o anillo rojo, diagonal roja (cuando corresponda), símbolo y letras negras. El azul y amarillo se usan en casos específicos. Los colores son codificados de acuerdo a las Normas IRAM.

e) **LEYENDAS:** Las leyendas explicativas de las señales podrán ser establecidas para cada caso en particular, no debiendo en lo posible contener más de cuatro palabras. La leyenda debe ser clara y en letra mayúscula, a fin de permitir una buena visibilidad de las mismas, las señales reglamentarias como norma deberán ser colocadas en el lugar mismo en donde se requiera establecer la prohibición, y podrán ser repetidas si se estima necesario, a fin de garantizar su observación y respeto.

Las señales deberán ser colocadas aproximadamente en ángulo recto de frente con respecto a la dirección del tránsito.

**PARE:** su propósito es ordenar al conductor que detenga completamente su vehículo y sólo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que elimine totalmente la posibilidad de accidente.

La señal "PARE" tiene la forma de un octógono regular, su dimensión es de 0,70 m. entre lados paralelos, pudiéndose incrementar estas medidas cuando sea necesario, su color es rojo con letras blancas. La leyenda inscrita es "PARE".

Es colocada en el lugar inmediatamente próximo al punto en que los vehículos deban detenerse y permitir al conductor buena visibilidad de la otra vía.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**CEDA EL PASO:** Indica a los conductores que la enfrenten que deberán ceder el paso a los vehículos que circulan por la arteria a la cual se aproximan no teniendo necesidad de detenerse si en el flujo vehicular por dicha arteria existe un espacio suficiente para cruzarla o para incorporarse a éste.

La leyenda es opcional en el interior del triángulo, de manera de explicar el significado de la señal. La que puede eliminarse a medida que el usuario vaya comprendiendo su propósito.

Esta señal es instalada en todos los casos en que la visibilidad está restringida, aplicando el criterio de visibilidad antes descrito; también en rampas de accesos a vías expresas y autopistas en que no existan carriles de aceleración tiene 0,90 m. de lado el triángulo ideal de inscripciones al que se le redondean las puntas con un radio de  $R = 0,25$  m.

**PARE ESCOLARES O PARE NIÑOS:** Su propósito es obligar al conductor a detener totalmente su vehículo, en el lugar donde enfrente a la señal, de modo de permitir el paso seguro de escolares.

Esta señal es portátil y se usa frente a escuelas, por personal especialmente contratado o alumnos adiestrados en normas de tránsito. Su uso requiere la autorización previa de Dirección de Transporte. Se completa con la señal fija **DESPACIO ESCUELA**.

La señal tiene un diámetro de 45 cm. Debe tener un mango de 50 cm. de largo, que permite ser usada con facilidad.

El conductor que enfrente la señal "PARE" deberá detener el vehículo y permitir el paso a los que circulen por la otra vía, y reanudará la marcha sólo cuando pueda hacerlo en condiciones que eliminen toda posibilidad de accidente.

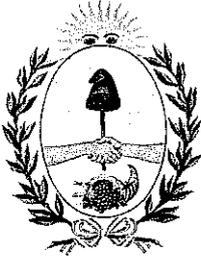
El conductor que enfrente la señal "CEDA EL PASO", deberá reducir la velocidad hasta la detención si fuere necesario para permitir el paso a todo vehículo que circule por la otra vía y cuya proximidad constituya un riesgo de accidente.

Todo vehículo que se incorpore a la circulación desde una vía particular, un inmueble, un estacionamiento o se ponga en marcha después de una detención, carece de derecho preferente de paso.

Se prohíbe además estacionar a menos de diez metros de la señal "PARE" o "CEDA EL PASO".

**TIPOS DE DEMARCACIONES PAVIMENTALES**

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

Las demarcaciones de calzadas en términos conceptuales comprenden cuatro grandes grupos:

- LÍNEAS LONGITUDINALES.
- LÍNEAS TRANSVERSALES.
- SÍMBOLOS Y LEYENDAS.
- OTRAS DEMARCACIONES.

Las líneas longitudinales se emplean para la separación de carriles de calzadas con dos sentidos, así como también para indicar posibilidades de adelantamiento. Se usan, además, para regular los estacionamientos sobre las calzadas.

#### DEMARCACIÓN EN EL SENTIDO DEL EJE LONGITUDINAL

##### DE LA CALZADA

Dos rayas continuas color amarillo: indican absolutamente prohibido cruzarlas. Si lo hace está circulando de contramano. No se puede circular sobre ellas.

Una raya con una color amarillo y una discontinua en color amarillo: Indica que si el conductor encuentra la línea continua tiene prohibición de cruzarlas. Si en su desplazamiento el conductor encuentra la línea discontinua puede, transitoriamente y con precaución cruzar hacia el otro carril. Si lo hace está circulando de contramano. No se puede circular sobre ellas.

Línea continua blanca y línea discontinua blanca: indica al conductor que si la encuentra primero a la línea continua no la debe cruzar. Si en su desplazamiento encuentra la línea discontinua, puede con las debidas precauciones cruzar hacia el otro carril.

La línea discontinua blanca: indica que el conductor puede pasar al otro carril, con las debidas precauciones y sin molestar a otro vehículo que circule por el carril al cual accede.

No se debe circular sobre esta línea.

Cuando un conductor circula sobre cualquier tipo de línea, paralela al sentido longitudinal de la calzada. Está obstruyendo la circulación de otros conductores o peatones y es responsable de los riesgos y accidentes que se originen.

#### LÍNEAS TRANSVERSALES A LA CIRCULACIÓN

#### Y AL EJE LONGITUDINAL DE LA CALZADA

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

Las líneas transversales, como su nombre lo indica, se emplean normalmente en cruces y sirven para indicar ya sea la prioridad de una vía respecto a la otra o para indicar la prioridad de peatones sobre vehículos motorizados.

Los Símbolos y Leyendas contienen información que permite a los conductores realizar a tiempo las maniobras necesarias para un desplazamiento más ordenado, económico y seguro. Comprende entre otros Símbolos, flechas direccionales, triángulos "CEDA EL PASO" y leyendas tales como "PARE", "PARADA", "ÓMNIBUS", etc.

**Flecha de Dirección de Circunvalación:** indica al conductor que tiene la obligación de avanzar dentro de su carril de circulación.

**Flecha de Giro o Viraje:** indica al conductor la obligación de girar. Para girar el conductor se debe encarrilar 30 metros antes de realizar la maniobra.

**Flechas de Dirección de Marcha y de Giro:** cuando están unidas como en el gráfico, indican al conductor que avanza en el sentido de la flecha o gire según lo desee, siempre con precaución.

**Flechas para obras de demarcación pavimental en calles urbanas**

**REFERENCIAS:**

- Demarcación en color blanco.
- Medidas en centímetros
- Cuadrícula de 20 x 10 cm.

Para la indicación de giros se emplean aparte de las señales, la demarcación de flechas.

Las flechas de bifurcación se emplean preferentemente en los comienzos de los carriles de desaceleración en carreteras o calles troncales (red primaria).

Los tres tamaños recomendados son para las siguientes situaciones:

- El más largo (32 metros) para carreteras.
- El mediano (16 metros) para vías urbanas de alta velocidad.
- El más pequeño (8 metros) para troncales o vías de menor importancia, pero que tienen carriles de desaceleración. Las flechas de carriles se emplean para dar aviso a los conductores del carril correcto que tienen que tomar antes de una intersección. La red vial primaria lleva este tipo de demarcaciones.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

Las flechas de calles urbanas se emplean para el caso de vías con velocidades de operación menores a 60 kilómetros por hora. Para velocidades mayores se emplean las flechas de 8 metros.

En el grupo de otras demarcaciones se encuentran las demarcaciones oblicuas que se emplean para delimitar zonas de espera de viraje a la izquierda, de acercamiento a carriles de aceleración y desaceleración. Cuando son utilizadas en dos sentidos oblicuos formando un ángulo en "V" sirven para prohibir las detenciones o advertir el peligro de algún cruce a nivel.

En la demarcación pavimental se tienen tres colores:

- Blanco
- Amarillo
- Rojo

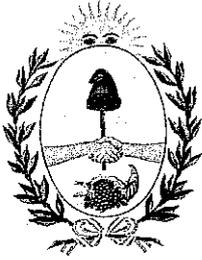
El significado de estos tres colores, se detalla a continuación:

- BLANCO: se emplea para indicar separaciones de pistas en una calzada así como las líneas centrales que pueden ser sobrepasadas.
- AMARILLO: se emplea para prevenir la existencia de islas o reservas centrales.
- ROJO: para repetir en la calzada los grafos de los indicadores por carteles. Igual criterio para los otros colores, se torna como fondo de grafos a la calzada, con lo cual se reemplaza el color de los grafos de las señales por indicadores y de carteles.

#### DEMARCACIONES EN CRUCES O INTERSECCIONES

- PARE: la demarcación "PARE" tiene por objeto reforzar la señal reglamentaria "PARE", y su diseño se indica en la figura. Su color es blanco.
- CEDA EL PASO: Esta demarcación tiene como finalidad reforzar la señal reglamentaria "CEDA EL PASO". Su color es blanco y con material reflectante.
- NO ENTRAR: Su uso es ocasional y estará restringido a los lugares donde el flujo sobre una calle pierde la posibilidad de continuar en el mismo sentido (para todos los vehículos).
- DESPACIO: Ordena a los usuarios reducir su velocidad. Se coloca antes de las demarcaciones "PARE" y/o "CEDA EL PASO", cuando tanto las demarcaciones como las señales respectivas no tienen una visibilidad adecuada, y los vehículos transitan a una velocidad que les impide disminuir la marcha a tiempo ante las señales.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

- LINEA DE FRENADO O DETENCIÓN: Consiste en una línea continua de 20 cms. a 40 cms. de ancho. El ancho menor se emplea en áreas urbanas y el ancho mayor en sectores rurales o en intersecciones urbanas relativamente complicadas.

**LÍNEAS DE DETENCIÓN SEGMENTADA**

Se emplean en tres oportunidades:

- Intersecciones con señal "CEDA EL PASO".
- Rotondas.
- Cruces peatonales, del tipo cebra, fuera de una intersección.

**DEMARCACIÓN BLOQUEO DE INTERSECCIÓN**

Se utiliza esta demarcación en intersecciones donde se desea que no se produzcan bloqueos, y que por lo tanto los conductores las enfrenten con extrema precaución. Esta demarcación consiste en líneas amarillas formando un cuadrado, que contiene en su interior diagonales de igual color.

Los conductores son advertidos de que deben tomar todas las medidas del caso al cruzarle, a fin de que no queden detenidos sobre ella, debido a colas o congestión existentes en las vías a las que se dirigen.

**TRÁNSITO CONVERGENTE Y DIVERGENTE**

Situaciones de tránsito convergente y divergente se presentan en los acercamientos a canalizaciones o islas centrales.

Para estos casos se emplean líneas diagonales o quebradas, a fin de dar mayor énfasis a la situación que deben enfrentar los conductores. Su color es blanco.

Son usuales los siguientes tipos de demarcaciones:

**a) DEMARCACIÓN EN DIAGONAL.**

Para los acercamientos a una isla central, o en los acercamientos a una isla refugio. Se muestran en figura los diseños y dimensiones para este tipo de situación.

**b) QUEBRADO EN "V".**

Para el caso en que por canalización de tránsito, dos flujos vehiculares se separan o se juntan (divergen o convergen) se emplea el quebrado a fin de encauzar adecuadamente a los conductores. En la figura se presentan las dimensiones apropiadas para ambos casos.

**c) QUEBRADO EN "V" CON LINEAS DE BORDE**

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



# Honorable Legislatura Provincia de Mendoza

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

En el caso de las autopistas, donde el tránsito converge y diverge a partir de carriles de aceleración y desaceleración, se emplea el de la figura.

El marcado es limitado por una línea continua de 20 cms. de ancho para indicar a los conductores que no deben entrar al área quebrada sino sólo en casos de emergencia.

## SEMAFORIZACIÓN

En toda calzada semaforizada se debe colocar una "Señal Principal" y otra "Señal de Repetición". Ambas están ubicadas a la misma altura, a 2,10 mts. sobre la vereda.

La Señal Principal va a la derecha de la calle, según el sentido de circulación vehicular. La Señal de Repetición, va a la izquierda de la calle, según el sentido de circulación vehicular. Los semáforos en una intersección de calles o caminos, se instalarán pasando la calle o camino que se señala.

Los semáforos deben señalar todos los sentidos de circulación vehicular posibles.

Los semáforos peatonales se instalarán con la misma característica de los semáforos vehiculares.

En casos de intersecciones con mala visibilidad se instalarán semáforos de gran tamaño. Si es necesario se agregará semáforos montados en columnas con pescante cuando existan problemas de visibilidad o se señalicen calles y caminos con alta velocidad de circulación.

## EL SEMÁFORO Y LAS SEÑAS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

**VISTO DE FRENTE O DE ESPALDA:** Equivale a la luz roja del semáforo. Ordena detención para peatones y conductores.

**CON EL BRAZO EN ALTO:** Equivale a la luz amarilla del semáforo. Advertencia, antes de autorizar tránsito por una calle y detener por la otra, indica a los que estaban detenidos que se preparen para avanzar cuando se ponga de costado y a los que tenían vía libre que deben detenerse.

**VISTO DE COSTADO:** Equivale a la luz verde del semáforo. Autoriza para avanzar conductores y peatones.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

## Señales Manuales

### A cargo del agente de tránsito



Atención



Seguir a la derecha  
o a la izquierda



Parar de frente



Detenerse



Detener a la derecha  
o a la izquierda



Pasar por detrás



Avanzar



Activar a la derecha  
o a la izquierda



Pasar por delante

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

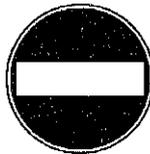


**Señales Reglamentarias o Prescriptivas**

**De Prohibición**



No Avanzar



Contramano



Prohibición de Circular  
(Autos)



Prohibición de Circular  
(Motos)



Prohibición de Circular  
(Bicicletas)



Prohibición de Circular  
(Camión)



Prohibición de Circular  
(Acoplado)



Prohibición de Circular  
(Peatón)



Prohibición de Circular  
(Tracción animal)



Prohibición de Circular  
(Animal)



Prohibición de Circular  
(Carro de mano)



Prohibición de Circular  
(Tractor)



No Girar a la  
Izquierda



No Girar a la  
Derecha



No Girar en U  
(no retomar)



Prohibido  
Adelantar



No Ruidos  
Molestos



No Estacionar



No Estacionar  
ni Detenerse



Prohibición de  
Cambiar de Carril



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

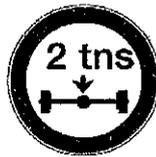
REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

## Señales Reglamentarias o Prescriptivas

### De Restricción



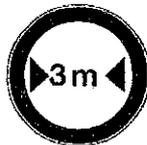
Limitación de Peso



Limitación de Peso por Eje



Limitación de Altura



Limitación de Ancho



Limitación de Largo



Límite de Velocidad Máxima



Límite de Velocidad Mínima



Estacionamiento Exclusivo



Circulación Exclusiva (Transporte Público)



Circulación Exclusiva (Motos)



Circulación Exclusiva (Bicicleta)



Circulación Exclusiva (Jinetes)

**DR. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



## Señales Reglamentarias o Prescriptivas

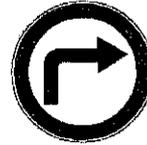
### De Restricción



Circulación Exclusiva  
(Peatones)



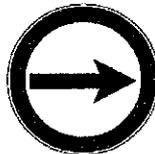
Uso de Cadenas  
para Nieve



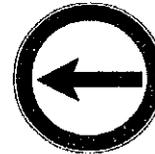
Giro Obligatorio  
(Derecha)



Giro Obligatorio  
(Izquierda)



Sentido de Circulación  
(Derecha)



Sentido de Circulación  
(Izquierda)



Sentido de Circulación  
(Comienzo Sentido Único)



Sentido de Circulación  
(Alternativa)



Paso Obligado  
(Derecha)



Paso Obligado  
(Izquierda)



Tránsito Pesado  
a la Derecha



Peatones por  
la Izquierda



Puesto de Control



Comienzo de  
Doble Mano



Transitar con  
Luces Bajas Encendidas  
Ley N°25456



## Señales Reglamentarias o Prescriptivas

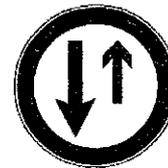
### De Prioridad



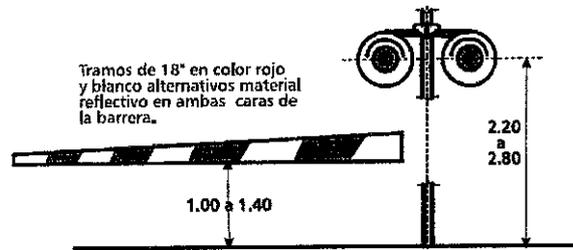
Pare



Ceda el Paso



Preferencia de Avance



Barreras Ferroviales



Fin de la Prescripción



Fin de la Prescripción

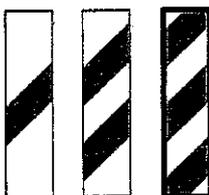


Señales Preventivas

Advertencias de Máximo Peligro



Cruce Ferroviario



Paneles de Prevención  
(aprox.)



Paneles de Prevención  
(obstáculo rígido)



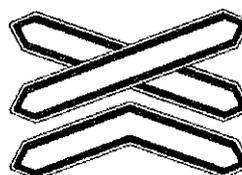
Paneles de Prevención  
(curva)



Paneles de Prevención  
(Curva)



Cruce de San Andrés



Cruce de San Andrés



Curva Cerrada



Cruce de Peatones



Atención



# Honorable Legislatura Provincia de Mendoza

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

## Señales Preventivas

### Posibilidad de Riesgos Eventuales



Escolares



Niños



Ciclistas



Jinetes



Animales Sueltos  
(Vaca)



Animales Sueltos  
(Ciervo)



Corredor Aéreo



Presencia de  
Vehículo Extraño  
(Tranvía)



Presencia de  
Vehículo Extraño  
(Tractor)



Presencia de  
Vehículo Extraño  
(Ambulancia)



Vientos Fuertes  
Laterales



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Señales Preventivas**

Advertencias sobre Características Físicas de la Vía



Puente Móvil



Altura Limitada



Ancho Limitado



Calzada Dividida



Rotonda



Incorporación de Tránsito Lateral



Inicio de Doble Circulación



Encrucijada (Cruce)



Encrucijada (Empalme)



Encrucijada (Bifurcación)



Encrucijada (Bifurcación Alternativa)



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Señales Preventivas**

Advertencias sobre Características Físicas de la Vía



Curva  
(Común)



Curva  
(Contracurva)



Curva  
(en "S")



Camino  
Sinuoso



Pendiente  
(Descendente)



Pendiente  
(Ascendente)



Estrechamiento  
(En las dos manos)



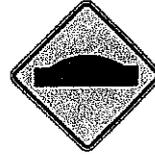
Estrechamiento  
(En una sola mano)



Perfil Irregular  
(Irregular)



Perfil  
(Irregular Badén)



Perfil Irregular  
(Lomada)



Calzada  
Resbaladiza



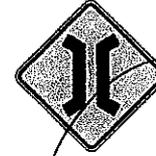
Proyección  
de Piedras



Derrumbes

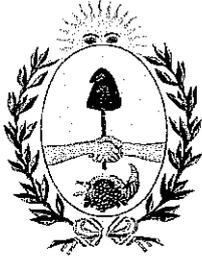


Túnel



Puente  
Angosto

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

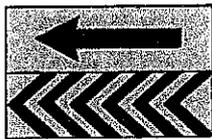


*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

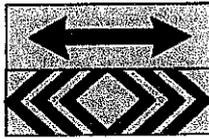
REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Señales Preventivas**

Anticipo de Otros Dispositivos de Control del Tránsito



Flecha Direccional



Proximidad de Semáforo



Proximidad de Señal Restrictiva (Pare)



Proximidad de Señal Restrictiva (Paso)



Proximidad de Señal Restrictiva (Otras)

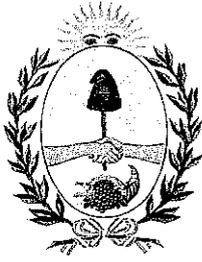


Fin de Prevención



Fin de Prevención

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Señales Informativas**

**Nomenclatura Vial y Urbana. Destinos y Distancias**



Ruta Panamericana



Ruta Nacional



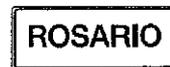
Ruta Provincial



Nomenclatura Urbana



Nomenclatura Urbana



Identificación de  
Región y Localidades.



Orientación  
(En Caminos Primarios  
y Secundarios)



Orientación  
(En Caminos Secundarios)



Comienzo o Fin de  
Zona Urbana



Identificación de Jurisdicción  
o Acceso Geográfico



Mojón Kilométrico



Nomenclatura  
de Autopista

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



## Señales Informativas

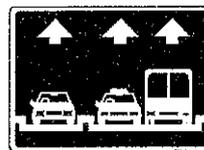
### Características de la Vía



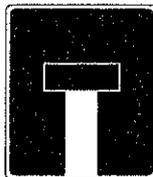
Comienzo de Autopista



Fin de Autopista



Indicadora de Utilización de Carriles



Camino o Calle Sin Salida



Camino o Paso Transitible



Velocidades Máximas Permitidas



Esquema de Recorrido



Desvío por cambio de Sentido de Circulación



## Señales Informativas

### Características de la Vía



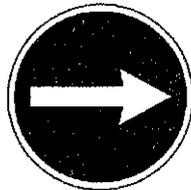
Estacionamiento  
Permitido



Permitido Girar  
(Derecha)



Permitido Girar  
(Izquierda)



Direcciones Permitidas  
(Derecha)



Direcciones Permitidas  
(Izquierda)



Direcciones Permitidas  
(Igual Sentido o Izquierda)



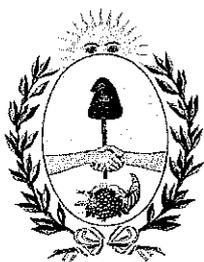
Direcciones Permitidas  
(Igual Sentido o Derecha)



Direcciones Permitidas  
(Ambas Direcciones)



Direcciones Permitidas  
(Bifurcación)



# Honorable Legislatura Provincia de Mendoza

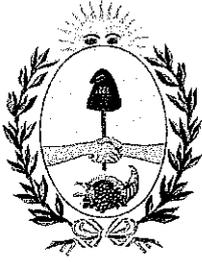
REGISTRADA  
Bajo el N° 9024

## Señales Informativas

### Información Turística y de Servicios



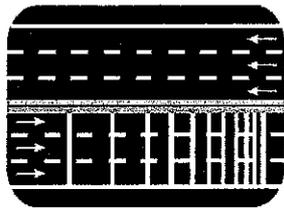
Dr. DIEGO MARIANO SEOANE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



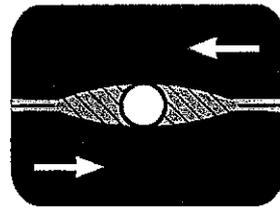
*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Demarcación Horizontal**



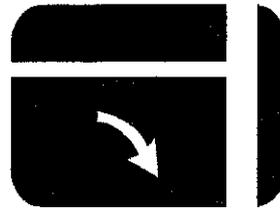
Líneas auxiliares para reducción de velocidad



Marcas especiales  
Marcas canalizadoras de tránsito  
(e isletas)



Flecha simple



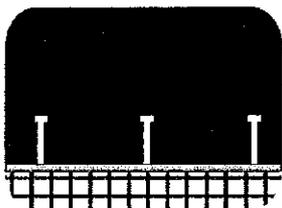
Flecha curvada



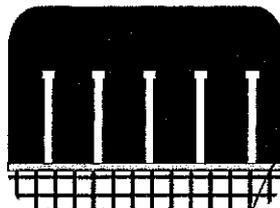
Flecha combinada



Pare



Estacionamiento (Paralelo)



Estacionamiento (90°)

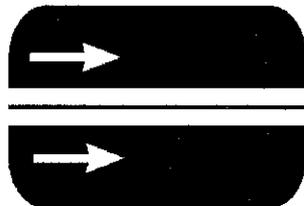
**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



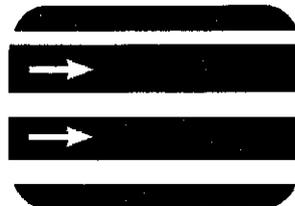
*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

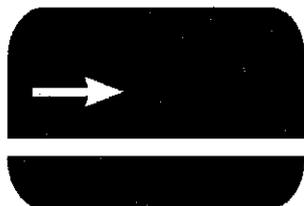
**Demarcación Horizontal**



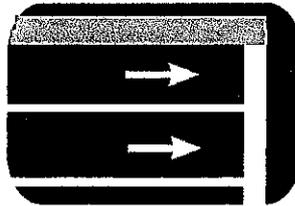
Líneas de carril exclusivo  
Doble línea continua



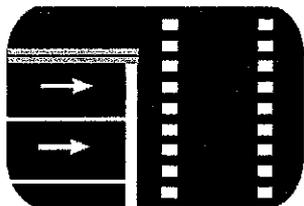
Línea de carril preferencial  
Línea de carril de mayor ancho



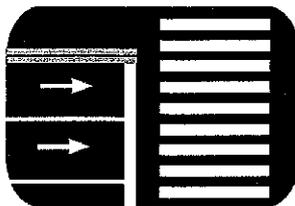
Línea de borde de calzada  
Línea continua



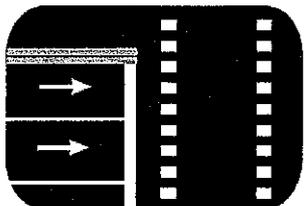
Marcas transversales  
Línea de detención



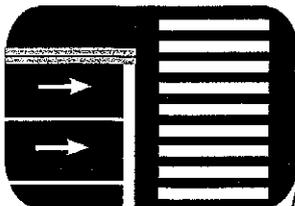
Senda peatonal



Senda peatonal (cebrado)



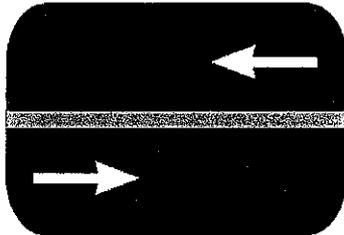
Senda para ciclistas



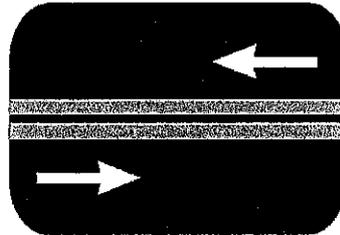
Senda para ciclistas (cebrado)



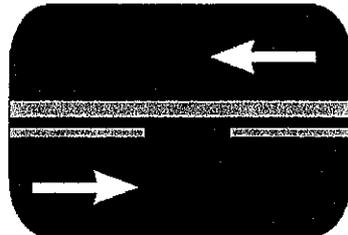
## Demarcación Horizontal



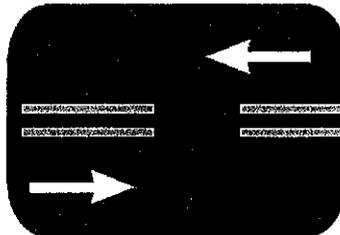
Línea de separación de sentido de circulación  
Línea individual continua



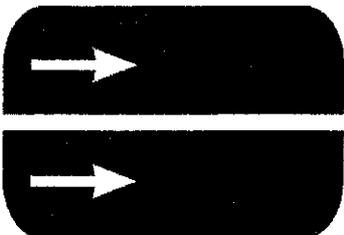
Línea de separación de sentido de circulación  
Líneas divisorias paralelas continuas



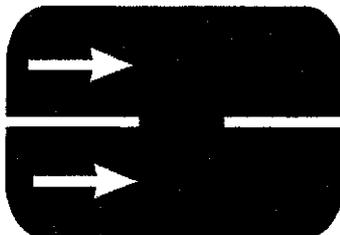
Línea de separación de sentido de circulación  
Línea divisoria continua paralela a otra discontinua



Línea de separación de sentido de circulación  
Líneas divisorias paralelas discontinuas para carriles reversibles



Línea de carril  
Línea continua divisoria de corrientes del mismo sentido



Línea de carril  
Línea discontinua divisoria de corrientes del mismo sentido



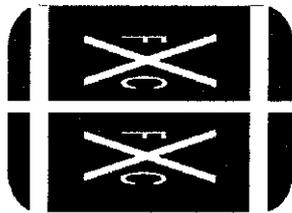
Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza

REGISTRADA  
Bajo el N° 9024

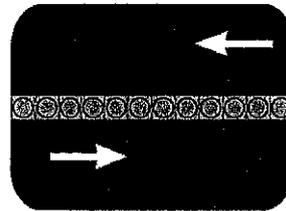
Demarcación Horizontal

|                      |                  |                   |           |                  |              |                 |
|----------------------|------------------|-------------------|-----------|------------------|--------------|-----------------|
| <b>P</b>             |                  |                   | <b>80</b> |                  |              | <b>E</b>        |
| Parada de Transporte | Carril Exclusivo | Carril Emergencia | Máxima    | Carril Exclusivo | Ceda el Paso | Estacionamiento |

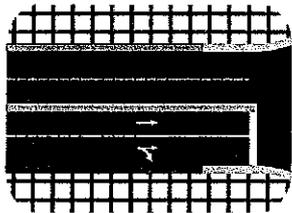
Inscripciones



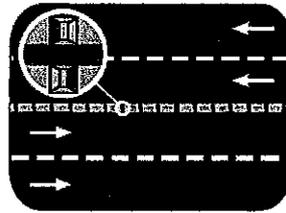
Cruce ferroviario



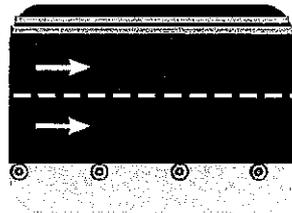
Separador de tránsito



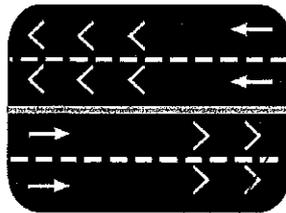
Cordones pintados



Tachas



Delineadores (Conos)



Para niebla

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

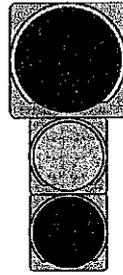
**Demarcación Luminosa**



Semáforo con visera



Semáforo sin visera



Semáforo de gran sección roja con visera



Semáforo de gran sección roja sin visera



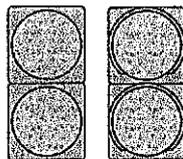
Flecha vertical para seguir al frente



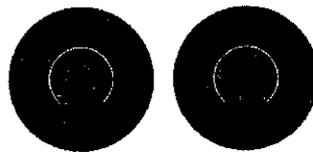
Flecha horizontal para seguir a la izquierda o derecha



Semáforos especiales para peatones



Semáforos especiales intermitentes

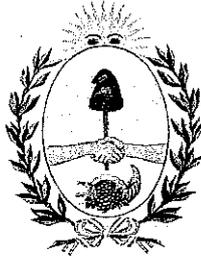


Semáforos especiales para cruce ferroviario



Semáforos especiales para carriles reversibles

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



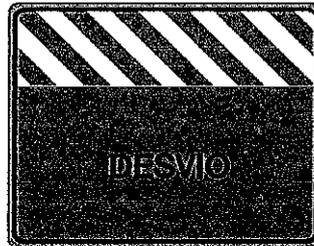
*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**Demarcación Transitoria**



Calle o Carretera  
en Construcción o Cerrada



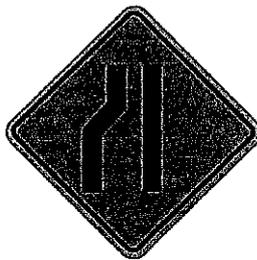
Desvío



Zona de Explosivos



Carretera de un solo Carril



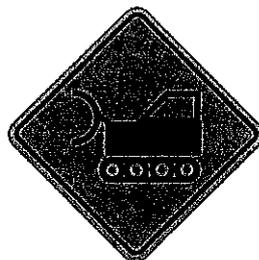
Estrechamiento de Calzada



Banderillero



Hombres Trabajando

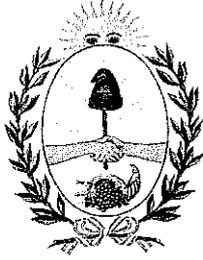


Equipo Pesado en la Vía



Trabajos en la Banquina

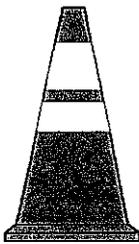
**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



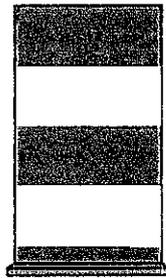
*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

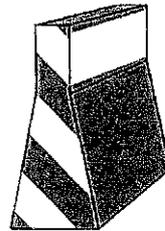
**Demarcación Transitoria**



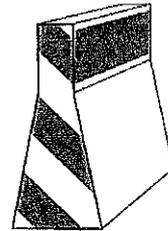
Conos



Tambores



Muro Jersey



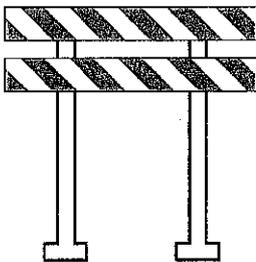
Fin de Construcción



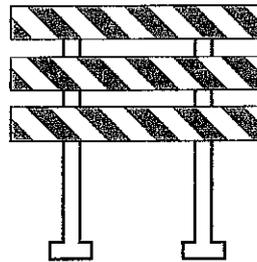
Longitud de la Construcción



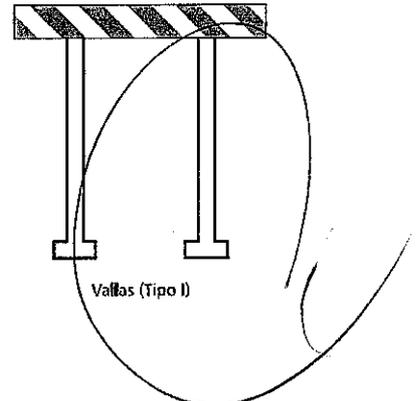
Delineadores



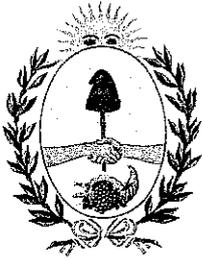
Vallas (Tipo II)



Vallas (Tipo III)



Vallas (Tipo I)



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**ANEXO III**

**PLAN ANUAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA PROVINCIA DE MENDOZA.**

El plan anual de seguridad vial debe fijar objetivos generales y particulares, describir acciones, determinar responsabilidades y especificar instrumentos y recursos.

El objetivo de este plan es que las autoridades Provinciales competentes, en conjunto con los gobiernos municipales, definan los lineamientos de la política de tránsito, transporte y seguridad vial para el año siguiente, y que determinen cuales son las acciones pertinentes a llevar a cabo en la totalidad del territorio mendocino, en forma coordinada y complementaria con las que emprendan los respectivos Municipios.

Como en todo plan deben instrumentarse los mecanismos de control, durante su ejecución, y de evaluación final.

El plan Provincial deberá contemplar mínimamente, los siguientes puntos:

1.- Análisis de la situación.

Evaluación de los resultados del plan anterior: acciones realizadas, en ejecución o pendientes, análisis estadística, objetivos cumplidos, situaciones que no habían sido contempladas en el plan, entre otras.

2.- Objetivos generales para el año.

3.- Objetivos particulares o específicos, acciones a desarrollar y organismos responsables.

3.1. Educación y formación vial.

3.1.1 Formación de funcionarios.

3.1.2 Formación y perfeccionamiento de conductores.

3.1.3 Educación vial sistemática.

3.1.4 Educación vial en campañas de difusión masiva.

3.2. Construcción, mantenimiento y señalización de calles y rutas.

3.3. Vigilancia y control.

3.3.1 De la circulación.

Todo aquello que hace a la fluidez y seguridad de la circulación.

3.3.2 Del estado de los vehículos.

Verificación de los elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos.

3.4. Normas y reglamentaciones.

Proyectos normativos que se hallen en estudio, elaboración o trámite.

3.5. Estudio e investigación accidente lógica.

Acciones y programas de investigación científica y técnica que tiendan a mejorar la seguridad vial.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**ANEXO IV**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diego Mariano Seoane, con un inicio de letra 'D' muy grande y cursivo.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



# Honorable Legislatura Provincia de Mendoza

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

| ACTAS DE INFRACCIÓN VIAL   |                     | Espacio previsto para marcas de entidades policiales y municipales                    |                   |
|--|---------------------|---|-------------------|
| ACTA N°  |                     |   |                   |
| Juzgado Administrativo Municipal interviniente:  |                     |   |                   |
| Fecha:   | Hora:               | Retiene:  | Vehículo Licencia |
| <b>Propietario</b> Apellido y Nombre:  |                     |   |                   |
| Nacionalidad:  | Edad:               | DNI   |                   |
| Domicilio: Calle:  | N°                  | Localidad:  | Departamento:     |
| Teléfono fijo  | Móvil               | E-mail:   |                   |
| <b>Vehículo</b> Tipo: Dominio:   |                     |   |                   |
| Color:   | Modelo:             | Marca:  |                   |
| <b>Infractor</b> Apellido y Nombre:  |                     |   |                   |
| Nacionalidad:  | Edad:               | DNI:  |                   |
| Domicilio: Calle:  | N°                  | Localidad:  | Departamento:     |
| Teléfono fijo  | Móvil               | E-mail:   |                   |
| Licencia de conductor N°:  | Categoría:          | Vencimiento:  |                   |
| Procedencia:   | Tipo de Infracción: |   |                   |
| Lugar de infracción:   |                     |   |                   |
| Provincia:   | Localidad:          | Departamento:   |                   |
| Manifestación del infractor:   |                     |   |                   |
| <b>Testigo</b> Apellido y Nombre:  |                     |   |                   |
| Nacionalidad:  | Edad:               | DNI   |                   |
| Domicilio: Calle:  | N°                  | Localidad:  | Departamento:     |
| Teléfono fijo  | Móvil               | E-mail:   |                   |
| <b>Art 118 inciso 18</b> Apellido y Nombre: DNI  |                     |   |                   |
| Teléfono: Fijo:  | Móvil:              | E-mail:   |                   |
| Deja copia: Interior del vehículo Exterior del vehículo  |                     |   |                   |
| Observaciones:   |                     |   |                   |
| Firma y aclaración y DNI INFRACTOR V/O Art 118 INC. 18   |                     | Firma y aclaración y DNI TESTIGO  |                   |
| Firma y aclaración y DNI FUNCIONARIO   |                     |   |                   |
| PAGO VOLUNTARIO 40% DE DESCUENTO<br>(Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la infracción) |                     | PAGO VOLUNTARIO SIN DESCUENTO<br>(Pasados 3 días hábiles posteriores a la infracción) |                   |
| LEVE<br>100 U.F.   |                     | LEVE<br>100 U.F.  |                   |
| GRAVE<br>700 U.F.  |                     | GRAVE<br>700 U.F.   |                   |
| GRAVÍSIMA<br>1800 U.F.   |                     | GRAVÍSIMA<br>1800 U.F.  |                   |
| CONCURSO<br>1500 U.F.  |                     | CONCURSO<br>1500 U.F.   |                   |

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



# Honorable Legislatura Provincia de Mendoza

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

## ACTAS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO ACTA N° T

Espacio previsto para marcas de  
entidades policiales y municipales

Autoridad a cargo del procedimiento:

Juzgado Administrativo Municipal interviniente:

Heridos: Si  No  Aviso al 911: Si  No  Traslado de heridos: Si  No  Ambulancia N°:

Oficina Fiscal interviniente:

Fecha: / / Hora : Cantidad de protagonistas del hecho:

Lugar del accidente: Visibilidad:

Estado de la calzada: Bueno  Malo  Tiempo: Bueno  Malo  Remitido a control de alcoholemia: Si  No

### Vehículo A

Tipo:

Marca:

Patente:

Modelo:

Color:

Apellido y Nombre del conductor:

Nacionalidad:

Edad:

DNI:

Domicilio: Calle:

N°

Localidad:

Departamento:

Teléfono fijo:

Móvil:

E-mail:

Licencia de conductor N°:

Expedida por:

Vencimiento: / /

Póliza de seguros N°:

Expedida por:

Forma de circulación previa y/o viales efectuadas:

Manifestación del conductor A:

Daños ocasionados y verificados al vehículo A:

Fotos: Si  No

### Vehículo B

Tipo:

Marca:

Patente:

Modelo:

Color:

Apellido y Nombre del conductor:

Nacionalidad:

Edad:

DNI:

Domicilio: Calle:

N°

Localidad:

Departamento:

Teléfono fijo:

Móvil:

E-mail:

Licencia de conductor N°:

Expedida por:

Vencimiento: / /

Póliza de seguros N°:

Expedida por:

Forma de circulación previa y/o viales efectuadas:

Manifestación del conductor B:

Daños ocasionados y verificados al vehículo B:

Fotos: Si  No

**Daños ocasionados a la infraestructura vial:**

Dr. DIEGO MARIANO SEOANE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



# Honorable Legislatura Provincia de Mendoza

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

## Detalles y datos del plano o croquis del accidente



Fotos: Si  No

Referencias: Conductor A (posición final del vehículo) / Conductor B (posición final del vehículo)  
Lugar del accidente: Además incluye frenadas y otras maniobras.

### Testigo 1

Apellido y Nombre:

Nacionalidad:

Edad:

DNI

Domicilio: Calle:

N°

Localidad:

Departamento:

Teléfono: Fijo

Móvil

E-mail:

### Testigo 2

Apellido y Nombre:

Nacionalidad:

Edad:

DNI

Domicilio: Calle:

N°

Localidad:

Departamento:

Teléfono: Fijo

Móvil

E-mail:

### 108 inciso L

Si  No

Observaciones:

No habiendo otras diligencias que practicar se clausura el acto labrándose la presente que es leída en alta voz, ratificada de su contenido y cada una de sus partes, firmando en constancia y conformidad al pie de la presente. La suscripción de esta acta no implica admisión de culpabilidad para los conductores o presuntos infractores del accidente. Por ante los funcionarios públicos que suscriben y certifican.

Firma y aclaración y DNI  
CONDUCTOR A

Firma y aclaración y DNI  
CONDUCTOR B

Firma y aclaración y DNI  
TESTIGO 1

Firma y aclaración y DNI  
TESTIGO 2

Firma, sello y DNI AGENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL O POLICIAL INTERVINIENTE

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



*Honorable Legislatura  
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA  
Bajo el N° **9024**

**ACTA POR ACCIDENTE**

Queda notificado que debe comparecer ante el Juzgado interviniente que juzgará el hecho:

para el quinto día hábil posterior al accidente, a fin de ofrecer y producir pruebas de descargo. En los casos que ofrezcan prueba testimonial deberá concurrir con los testigos a la audiencia citada.

El horario de la audiencia será notificada vía telefónica, whatsApp, mensaje de texto y/o mail, con anterioridad a la fecha de la audiencia. Que en caso de incomparecencia a la audiencia oral, serán declarados en rebeldes y se los tendrá por notificados en los estrados del Juzgado Administrativo de Tránsito.

Que en caso de no poder comparecer, podrá asistir a la audiencia un familiar y/o representante que invoque y pruebe la incomparecencia debido a razones de fuerza mayor insuperable.

Ley N°

art. 109.

**Dr. DIEGO MARIANO SEOANE**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores